



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
DE BARRANCA

"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

**Nº 017-2016-AL/JEMS-MPB**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
DE BARRANCA

CERTIFICO: Que la copia es una reproducción exacta de  
su original que tuve a la vista

Karin Carla Carhuapoma Rojas  
Secretaria General

Barranca, ..... de ..... del 201...

BARRANCA, 05 DE ENERO DE 2016.



### EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA.

**VISTO:** El Memorándum Nº 016-2016-AL/JEMS-MPB, del Titular de la Entidad, relacionado a la encargatura de la **Sub Gerencia de Programas Sociales y Bienestar;**

#### CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son los órganos de Gobierno Local que emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política económica y administrativa en los asuntos de su competencia, así mismo de establecer su estructura orgánica para el mejor funcionamiento y cumplir a cabalidad los servicios públicos locales mediante las Gerencias Administrativas y de Servicio conforme lo dispone las normas legales vigentes;

Que, en atención a lo preceptuado en el Art. 6º Inciso 6 del Artículo 20º de la Ley Nº 27972, el Alcalde es el representante legal de la Municipalidad y su máxima autoridad administrativa y dentro de sus atribuciones está nombrar y cesar a los funcionarios y servidores públicos municipales en concordancia a lo dispuesto en la Ley Marco del Empleo Público- Ley Nº 28175, la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, Decreto Legislativo Nº 276 y el Capítulo VII, Artículos 74º y 78º de su reglamento, aprobado por Decreto Supremo Nº 005-90-PCM, y el T.U.O. de la Normativa del servicio civil aprobado por Decreto Supremo Nº 007-2010-PCM, y normas complementarias.

Que, el artículo 25º del Reglamento de la Carrera Administrativa aprobada por Decreto Supremo Nº 005-90-PCM señala que la asignación a un cargo siempre es temporal. Es determinada por la necesidad institucional y respeta el nivel de carrera, grupo ocupacional y especialidad alcanzados.

Que, en observancia al Artículo 76º del Capítulo VII Reglamento de la Carrera que norma la asignación y desplazamiento de personal, dispone que las acciones administrativas para el desplazamiento de los servidores dentro de la carrera administrativa son : designación, rotación, reasignación, destaque, permuta, encargo, comisión de servicios y transferencia.

Qué, mediante **Ordenanza Municipal Nº 028-2015-AL/CPB**, de fecha 02 de Diciembre de 2015, se Aprueba la Reestructuración Parcial de la Estructura Orgánica y la Modificación del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Provincial de Barranca, en el cual se encuentra regulada la **Sub Gerencia de Programas Sociales y Bienestar.**

Que, la Lic. Yolanda Emperatriz Abarca Velásquez, efectúa labores de naturaleza permanente, bajo el Régimen Laboral que establece la Ley de Bases de la Carrera Administrativa- D. Leg. Nº 276 y su reglamento aprobado por la D.S. Nº 005-90-PCM, en cumplimiento de su mandato Judicial.

Que, mediante Resolución de Alcaldía Nº 098-2015 -AL/JEMS-MPB, de fecha 18 de Febrero de 2015, se resuelve encargar, las funciones de la Sub Gerencia de Programas Sociales y Bienestar con eficacia anticipada al 14 de febrero del 2015 a la servidora CAS Lic. Flor Magda Izarro Oncoy.

Que, mediante Memorándum de Visto, el Titular de la Entidad, ha dispuesto Encargar a la Lic. Yolanda Emperatriz Abarca Velásquez, las funciones de la Sub Gerencia de Programas Sociales y Bienestar.

**"TODOS POR LA SEGURIDAD... TODOS POR LA VIDA"**

Jr. ZAVALA Nº500 – TELF: 235 2146



**“Año de la Consolidación del Mar de Grau”**

**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
DE BARRANCA**

Estando a las consideraciones expuestas, y con la autonomía, competencia y facultades previstas en el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y Art. 20° incisos 1) y 6) de la misma Ley acotada;

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.- DAR POR CONCLUIDO**, a partir de la fecha, la Encargatura de la servidora CAS Lic. **FLOR MAGDA IZARRO ONCOY** en el cargo y funciones de la **SUB GERENCIA DE PROGRAMAS SOCIALES Y BIENESTAR** de la Municipalidad Provincial de Barranca, en consecuencia dejar sin efecto, la Resolución de Alcaldía N° 098-2015-AL/JEMS-MPB de fecha 18 de Febrero del 2015.

**ARTICULO 2°.- AGRADECER** en nombre del Concejo y la Municipalidad Provincial de Barranca a la Lic. **FLOR MAGDA IZARRO ONCOY**, por los servicios prestados en el cargo que desempeñó como **SUB GERENTE DE PROGRAMAS SOCIALES Y BIENESTAR**.

**ARTICULO 3°.- ENCARGAR** las **FUNCIONES** de la **SUB GERENCIA DE PROGRAMAS SOCIALES Y BIENESTAR** de la Municipalidad Provincial de Barranca a la **LIC. YOLANDA EMPERATRIZ ABARCA VELÁSQUEZ**, a partir de la fecha.

**ARTICULO 4°.- PONER** en conocimiento a las áreas administrativas de lo dispuesto

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA  
  
Ing. José Edgar Marreros Saucedo  
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
DE BARRANCA  
CERTIFICO: Que la copia es una reproducción exacta de  
su original que tuve a la vista  
  
Karin Carla Carhuapoma Rojas  
Secretaria General  
Barranca, ..... de ..... del 201.....

**“TODOS POR LA SEGURIDAD... TODOS POR LA VIDA”**

Jr. ZAVALA N°500 – TELF: 235 2146